

La Iglesia como fuente de la Dogmática

1. Al subir Cristo a los cielos, para no volver a reaparecer visiblemente hasta su segunda venida, dejó al cuidado de la Iglesia

—Pueblo de Dios—las revelaciones que el Eterno Padre nos comunicó por su mediación, así como también quiso confiar a la Iglesia el misterio de la Obra de la Redención. En el Antiguo Testamento, el pueblo elegido por Dios era el representante de las revelaciones divinas anteriores a la Era cristiana, contribuyendo con ello a la realización del Reino de Dios. En la época de la Historia de la Humanidad, que se inicia con Cristo, el Pueblo de Dios, fundado por El, el pueblo de la Nueva Alianza configurado por gentes de todas las naciones y razas, la Iglesia, es el encargado de realizar el misterio de la obra redentora de Jesús a lo largo de los siglos a fin de que de esta manera se perpetúe en la Historia el Reino de Dios y se comuniquen a todos los hombres la Salud. La actualización de la Obra de la Redención se verifica por los Sacramentos instituidos por Cristo, comprendiendo también la anunciación de las automanifestaciones divinas que Cristo nos legara. Así, a través de la Iglesia el hombre recibe la Revelación divina. El teólogo también recibe de la Iglesia las creencias, afirmadas primero por él con fe sencilla y luego declaradas y expuestas de una forma científica en su labor intelectual.

2. *La Iglesia es en su Magisterio vivo la fuente próxima y directa de la fe y de la ciencia teológica.*

Cristo confió a la totalidad del Pueblo de Dios el misterio de la Redención; por eso cada uno de los miembros de ese Pueblo tiene el derecho y la obligación de testimoniar las revelaciones divinas. La Iglesia y cada uno de esos miembros poseen la asistencia del Espíritu Santo, corazón y alma de la Comunidad eclesial entera, cuando cumplen la misión de dar fe de Cristo. El Espíritu Santo no coarta, sin embargo, libertades e iniciativas de los miembros particulares de la Iglesia en el testimonio de Cristo que puedan ellos dar; por esto es indudable que se puede introducir el espíritu de la arbitrariedad y del orgullo que corrompan y desfiguren la verdad. Para que el testimonio se mantenga puro e intacto a través de los siglos, Cristo estableció dentro de ese Pueblo un sistema de seguridades, creando expresamente el Magisterio eclesial, encargado de guardar en toda su integridad las automanifestaciones divinas.

3. Los misterios divinos confiados por Cristo a la Iglesia, su esposa predilecta, se hallan reunidos en los Sagrados Libros del Canon, y en la Tradición oral; unos y otra son, pues, propiedad

de la Iglesia. Solamente la Iglesia puede comprender en toda su profundidad la Sagrada Escritura. *Escritura, Tradición: he aquí las normas remotas de la fe* (Vaticanum, ses. 3, cap. 3, D. 1.792).

4. Sabe la Iglesia que la Escritura es un libro suyo, por contener los misterios divinos que el Señor le ha confiado para que sin intermisión los anuncie. Sabe, asimismo, que es la responsable en cuanto se relacione con la transmisión fiel y exacta de los misterios de Dios, y sabe que el mismo Dios, que le da esta misión, le otorgará los medios necesarios para llenarla. La trascendental importancia de esta autorización y obligación se deduce de que por medio del anuncio de los misterios se ha de realizar el sentido íntimo y profundo de la Historia humana y el desarrollo del poderío de Dios y la Salud del hombre. Consciente de esta grave responsabilidad, cuida la Iglesia de que la Escritura no sea falsamente interpretada ni por personas incompetentes, ni por hijos obcecados por el error. El Concilio de Trento declara: «En materias de fe y costumbres, ninguno puede atreverse a modificar, según su parecer, el sentido de las Escrituras confiando en su propia prudencia contra el parecer mantenido por la Santa Madre, la Iglesia, ya que sólo Ella posee el derecho de emitir juicios definitivos acerca del sentido e interpretación de los Libros Sagrados, o se atreva a interpretar la misma Escritura Sagrada en un sentido opuesto al unánime sentir de los Santos Padres» (Ses. 4, D. 786). El Concilio Vaticano adoptó y confirmó esta decisión (Ses. 3, cap. 2, D. 1.788; NR. 89). Véase también la Encíclica *Providentissimus Deus*, decreto 1.942 y sigs.; el Motupropio *Sacrorum Antistitum*, D. 2.146; asimismo la Encíclica del Papa Pío XII sobre el estudio de la Sagrada Escritura.

Con estas declaraciones, la Iglesia se ha pronunciado sin ningún género de reservas y solemnemente contra las aberraciones de los tiempos modernos, manifestando cuáles fueron las convicciones suyas de todos los tiempos. San Vicente de Lerins asegura en su *Commonitorium*, cap. 2; BKV, 16 y sigs.: «Siendo la norma de las Sagradas Escrituras perfecta y suficiente, ¿por qué se le ha de añadir la autoridad de la interpretación eclesiástica? Porque la Sagrada Escritura, por su misma profundidad, no puede ser entendida por todos con un mismo sentido; y las mismas palabras unos y otros las interpretan de distinta manera, de modo que casi pueden deducirse de ella tantos pareceres como hombres existen. Pues de una manera la interpreta Noviciano; de otra Sebelio; de

otra Donato; de otra Ario, Eumonio y Macedoni; de otra Plotino, Apolinar y Prisciliano; de otra Jovinciano, Pelagio y Celestino; y de otra, por fin, Nestorio. Y por eso es muy necesario, a causa de tantas y tan grandes encrucijadas de tan varios errores, que la interpretación profética y apostólica sea dirigida según la norma del sentido católico y eclesiástico».

Idéntica doctrina enseña San Ireneo (X 204) al escribir contra los gnósticos (*Contra las herejías*, libro 4, cap. 26).

5. Se podría objetar: la Iglesia se atribuye la facultad de testificar el carácter inspirado de la Sagrada Escritura y hasta de interpretar auténticamente su sentido; mientras que la misma Iglesia, por otra parte, considera a la Escritura como fundamento y testimonio de su propia legitimidad. Es un verdadero círculo vicioso afirmar que el fundamento de la Iglesia es la Escritura, y el de ésta, aquélla.

Razonando de una manera apologética, habría que responder: la Escritura, considerada como una fuente histórica natural, demuestra que la Iglesia es una obra divina. Esta Iglesia, luego, testifica el carácter divino de la Escritura e interpreta su sentido. El problema que surge ahora, relativo a los medios de que disponemos para pasar del orden del conocimiento natural a la esfera de la fe sobrenatural, será objeto del § 25.

En el plano de la fe se puede explicar de la siguiente manera la relación en que la Iglesia está con respecto a la Escritura, y ésta con respecto a la Iglesia mediante las líneas siguientes: en la Iglesia, de la que dan testimonio tanto la Escritura como su propia existencia en la Historia, vive la palabra de Dios. En las enseñanzas eclesiásticas constituídas por el Magisterio vivo y por el tesoro doctrinal objetivo, actúa el Espíritu Santo. El es también el autor principal de la Sagrada Escritura, como explicaremos con detalle más adelante. Iglesia, pues, y Escritura son obra del Espíritu Santo; ambas tienen como fundamento su actividad, ambas se fundamentan y apoyan mutuamente, en tanto que ambas poseen la palabra de Dios. La Sagrada Escritura es el testimonio de los Apóstoles operado por el Espíritu Santo; en la Iglesia se da el testimonio de Cristo operado por medio de los Apóstoles (*Io.* 15, 26 y sigs.). La Iglesia, cuyo principio de vida es el Espíritu Santo, reconoce que la Escritura confiada a su vigilante custodia es el testimonio por medio del cual el Espíritu Santo da fe de la Palabra que Dios habla al hombre; es decir, da fe de Cristo Señor nuestro. La Iglesia

escuchando la Palabra de Dios, cumple su misión, lo mismo que cuando obedece a sus mandatos y los anuncia a los hombres. La Sagrada Escritura, a su vez, testifica que la Iglesia es el cuerpo de Cristo. Tal vez podría ofrecerse una explicación de la relación que media entre Iglesia-Escritura, comparándola con la existente entre una realidad y los documentos que la testifican.

6. Con estas reflexiones queda ya expuesto que la Iglesia no se declara ama y señora absoluta de la Escritura al exigir para sí el derecho a interpretarla. No pretende ejercer dominio alguno sobre la palabra de Dios consignada en la Escritura, ni pretende ser ella la que comunica a esa palabra su autoridad, que ya la tiene por proceder de la fuente de que procede.

Tiene la Escritura una independencia y autonomía que la Iglesia ha de respetar. «En efecto, la Sagrada Escritura en lo tocante a su origen, esencia y destino, es un bien que pertenece a Dios, es una posesión divina, y sigue, al ser entregada a la Iglesia, perteneciendo a Dios; es voluntad del Señor el que por medio de la Iglesia llegue a ser reconocida en el mundo la validez de su verdad, su ley de fe y vida» (J. M. Scheeben, *Handbuch der Dogmatik*, I, 129).

De lo dicho se infiere que la Iglesia no pretende otra cosa que salvaguardar la pureza del Evangelio (D. 783). No interpreta de un modo arbitrario las Escrituras; antes al contrario, garantiza su autoridad, anuncia su contenido y expone de un modo fiel su sentido. Es esto lo que enseña San Agustín cuando escribe: «Yo ni siquiera creería en el Evangelio si la autoridad de la Iglesia Católica no me obligase a hacerlo» (*Contra epistolam fundamenti*, 5).

La Iglesia administra la Sagrada Escritura, tesoro divino confiado a su guarda, con la asistencia del Espíritu Santo. El protestantismo afirma que todos los creyentes disponen de iluminación interna y de asistencia directa del Espíritu Santo al interpretar las Escrituras; el católico atribuye tales dones solamente a la Iglesia. Sometiéndose al Magisterio de la Iglesia, el individuo particular adquiere certidumbre inmutable en cuanto se refiere a la interpretación de la Escritura. Para la audición adecuada de la palabra de Dios le capacita el Espíritu Santo, que actúa también en él y lucha contra la inclinación de todo hombre a interpretar autoritativamente y con absoluta arbitrariedad la Sagrada Escritura. C. Söhnngen, en relación con esto, escribe: «El Espíritu Santo, autor principal de la Escritura Santa, es y sigue siendo su propio heraldo e intér-

prete en las enseñanzas de la Iglesia de Jesucristo, expuestas con su asistencia. Solamente así la letra muerta de la Escritura cobra espíritu y vida (*Io. 6, 64*), es fructífera palabra de Dios destinada a ser escuchada—*fides ex auditu!*—; sólo así el Espíritu Santo sigue siendo señor de su Escritura y de su palabra. La Escritura es para nosotros, para auxilio y consuelo en nuestra prueba (*Rom. 15, 4*); queda en las manos de Dios, y los creyentes no podemos disponer de ella, no se nos entrega para que la manejemos libremente—como acaece con libros producidos por el hombre—y sin cortapisas» (*Analogia fidei: Die Einheit in der Glaubenswissenschaft*, en «*Catholica*», 3 (1934), págs. 183 y sigs.).

7. El *Papa y todos los obispos*, en unión con él, son los portadores del poder de magisterio de la Iglesia (*Vaticanum*, ses. 4, cap. 1-4, D. 1.281-1.840). En el tratado sobre la Iglesia se estudiará con mayor detenimiento este punto.

La infalibilidad de la Iglesia es un carisma que se funda en la asistencia del Espíritu Santo, que impide la aparición de todo error de la clase que sea (*assistentia negativa*). Hay que admitir que se da a veces una intervención positiva del Señor, impulsando a los ministros del Magisterio eclesiástico a reconocer y exponer con mayor claridad las riquezas de verdad encerradas en las fuentes de la Revelación. La *assistentia negativa* no excluye, sino que presupone los esfuerzos humanos encaminados a la obtención de una inteligencia más profunda y completa del contenido de la Revelación.

La infalibilidad, como *carisma intransferible y de oficio*, corresponde al *Papa* cuando emite un juicio obligatorio para toda la Iglesia, en su calidad de maestro supremo en doctrinas concernientes a fe y costumbres, y también a la *totalidad de los Obispos en unión con el Papa*. El Episcopado universal ejerce su actividad docente o en forma solemne (el Concilio), o por medio de sus enseñanzas ordinarias y generales (predicación, pastorales, aprobación de catecismos, control de la enseñanza religiosa). Poco importa el que sea de una manera u otra.

El *fundamento interno* de la infalibilidad del Papa y de la universalidad del Episcopado es la Iglesia, el pueblo de Dios en la Nueva Alianza, el cuerpo místico de Jesucristo. El Espíritu Santo enviado por Cristo es el alma y corazón de ese cuerpo; por lo tanto, igual que Cristo, no puede equivocarse en lo que atañe a las verdades de la fe. Cada Obispo es la síntesis, el punto de con-

vergencia de una diócesis; todos los Obispos, unidos al Papa, serán los representantes de la Iglesia universal, la convergencia de todas las diócesis. Cada uno de ellos de por sí no es infalible, pero tiene que serlo la unión de todos ellos unidos al Papa.

Por otra parte, la Iglesia universal experimenta en el Papa su manifestación totalitaria y el aval de su unidad. El Papa es el Cristo visible de la Iglesia entera, que deberá concentrarse en el Pontífice como en centro de donde emanan las decisiones eclesiásticas de una forma infalible. En el Papado es donde se corporiza la infalibilidad de la Iglesia.

Los decretos doctrinales de las *autoridades romanas* (Congregaciones) no son ni infalibles ni irrevocables; ni aun en los casos en que decretan en nombre del Papa o cuando éste los ha confirmado de acuerdo con procedimientos ordinarios o especiales. No imponen por ello una obligación a los fieles de creerlos definitivamente, aunque estén obligados a aceptarlos con un asenso interno y provisorio. Este asenso puede quedar derogado si alguien, fundándose en razones seguras e irrefutables, estuviese convencido de la falsedad de una decisión de las Congregaciones, como aconteció en el caso de Galileo. Más aún, en esos casos está obligado a someterse guardando silencio, pero pudiendo presentar en la forma debida sus razones a la autoridad eclesiástica competente.

Las decisiones en virtud de las cuales se ponen en el Índice los libros cuya lectura prohíbe la Iglesia, no pertenecen al oficio del Magisterio docente, sino al oficio pastoral eclesiástico. Son medidas pastorales por las que una obra queda prohibida si es objetivamente peligrosa para la fe.

8. El *objeto principal* de la infalibilidad eclesiástica son las verdades formalmente contenidas en las fuentes de la Revelación (D. 1.792). La infalibilidad y la irrevocabilidad fundada en ella de las definiciones dogmáticas, no impide que la Iglesia pueda adoptar en el transcurso del tiempo fórmulas mejores y más completas para una expresión mejor de su mismo contenido.

Objeto secundario de la infalibilidad son las *verdades católicas*, estrechamente ligadas con la Revelación (véase § 9), las *prescripciones disciplinarias y eclesiásticas*, la *aprobación de las Ordenes*. La infalibilidad, que se ha de admitir también para los dos casos nombrados en segundo y tercer lugar, comprende el juicio doctrinal (*iudicium doctrinale*) sobre la concordancia de una regla o prescripción disciplinaria con las doctrinas de la fe o de las

MICHAEL SCHMAUS

costumbres; queda fuera de ella el juicio práctico (*iudicium prudentiale*) acerca de la oportunidad. Hoy los teólogos unánimemente opinan que la Iglesia es infalible en la canonización de un santo; es decir, cuando emite un juicio definitivo afirmando que *un hombre determinado* está en el cielo y que ha de ser venerado como santo por toda la Cristiandad. Los problemas correspondientes a esta cuestión se estudiarán con más detenimiento en el tratado sobre la Iglesia.